



**ACEPTA MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y
APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN FINANCIERA
DE LA OBRA ID 2322-133-LP18,
"CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR
FERNANDO ARIZTÍA".**

Vallenar,

03 ENE. 2020

000014
DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- El Decreto Exento N° 3798 del 30 de octubre del 2018, que aprueba el Contrato de la obra, ID 2322-133-LP18, "**CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR FERNANDO ARIZTÍA**".
- El Decreto Exento N°55 del 08 de enero del 2019, que aprueba la paralización del tiempo de ejecución de la obra, ID 2322-133-LP18, "**CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR FERNANDO ARIZTÍA**".
- El Decreto Exento N°1438 del 03 de mayo del 2019, que aprueba la modificación de contrato y la reprogramación financiera de la obra, ID 2322-133-LP18, "**CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR FERNANDO ARIZTÍA**".
- El Decreto Exento N°2381 del 12 de Julio del 2019, que aprueba la modificación de contrato y la reprogramación financiera de la obra, ID 2322-133-LP18, "**CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR FERNANDO ARIZTÍA**".
- El Decreto Exento N°3057 del 29 de agosto del 2019, que aprueba la modificación de contrato y la reprogramación financiera de la obra, ID 2322-133-LP18, "**CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR FERNANDO ARIZTÍA**".
- El Memo n° 153 de fecha 16 de diciembre del año 2019, que solicita el aumento de plazo.
- La Providencia n° 476 de fecha 17 de diciembre del año 2019, que aprueba del aumento de plazo.
- La necesidad de aumentar el plazo de ejecución de la obra por motivos ajenos a la responsabilidad del contratista, a objeto de mantener vigente el presente contrato de Obras, y con ello solicitar a SUBDERE Aprobación a Modificación de Contrato por Aumento de Obras.
- La necesidad de regularizar trámite no realizado en su oportunidad.
- Y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1° **APRUÉBESE**, modificación de contrato de la obra, ID 2322-133-LP18, "**CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR FERNANDO ARIZTÍA**", de fecha 11 de octubre del 2019, por aumento de Plazo, a partir del 12 de octubre del 2019, por 96 días corridos, teniendo como nueva fecha de término contractual el 15 de enero del 2020, todo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Sr. Eugenio Fernando Pizarro Trigo, Contratista Representante Legal.
- 2° La garantía que cauciona el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de la Obra deberá ser prorrogada como mínimo al 15 de febrero del 2021.



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

- 3° El contratista acepta a total conformidad la modificación suscrita y no demanda reclamo alguno.
- 4° Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, Tercera Región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**CRISTIÁN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA**

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- SUBDERE.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Obras Municipales (4).
- SECPLA.
- Of. Transparencia Municipal.
- Arch. Of. de Partes

CTR/NFR/FIA/fla.-

MODIFICACION CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR FERNANDO ARIZTÍA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

EUGENIO FERNANDO PIZARRO TRIGO.

En ValLENar a 11 días del mes de Octubre del Dos Mil Diecinueve, entre la Ilustre Municipalidad de ValLENar, ubicada en la ciudad de ValLENar, calle Plaza N° 25 en adelante "Mandante", representada legalmente por su Alcalde, el Sr. CRISTIAN TAPIA RAMOS, funcionario público, chileno, RUT [REDACTED] en adelante "La Municipalidad" y por otra parte el Sr. EUGENIO FERNANDO PIZARRO TRIGO, RUT N° [REDACTED] domiciliado en Calle Valparaíso n° 829, Comuna de ValLENar, proceden a suscribir el siguiente convenio que modifica el contrato de ejecución de la obra, ID 2322-133-LP18, "CONSTRUCCIÓN SEDE ADULTO MAYOR FERNANDO ARIZTÍA".

PRIMERO.

APRUEBESE, El aumento de Plazo, a partir del 12 de Octubre del 2019, por 96 días corridos, teniendo como nueva fecha de término contractual el 15 de Enero del 2020.

SEGUNDO.

La boleta de garantía que cauciona el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de la Obra deberá ser prorrogada como mínimo al 15 de Febrero del 2021.

TERCERO.

El contratista acepta a total conformidad la modificación suscrita y no demanda reclamo alguno.

E. Fernando Pizarro T.
INGENIERO CONSTRUCTOR
[REDACTED]

EUGENIO FERNANDO PIZARRO TRIGO
CONTRATISTA.



Se firmó ante mí, con fecha 11 de Octubre del Dos Mil Diecinueve.



CTR/NFR/FIA/LAA/laa

[Handwritten signature]